



Federación de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina

Adherida: C.G.T. – U.N.I. – Personería Gremial N° 633
Virrey Liniers 351(1174) T.E. 4863-4377 Cdad. Autónoma de Bs.As.
E-mail: foeesitraprofesionales@speedy.com.ar

Ciudad Autónoma de Buenos aires, 17 de agosto de 2011

Compañero
Srio. General
S _____ / _____ D

Ref.: Acuerdo con la Cámara Argentina de Locutorios (CAL)

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted para enviarle copia del acta celebrada con la CAL (Cámara Argentina de Locutorios) donde se establece un incremento salarial escalonado, del salario conformado mensual del 30%

La vigencia del acuerdo es desde el 01/08/2011 hasta el 31/07/2012, que podrá ser objeto de revisión total o parcial en caso de registrarse una alteración de las variables macroeconómicas vigentes

Sin más lo saludamos atentamente.

Osvaldo V. Castelmuro
Secretario de A. Profesionales
F.O.E.E.S.I.T.R.A.

Daniel Rodríguez
Secretario Adjunto
A/C Secretaria General
F.O.E.E.S.I.T.R.A.

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 2011, se reúnen en representación de la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante FOEESITRA, con domicilio en Virrey Liniers 351, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los señores Rodríguez Daniel, Castelnuovo Osvaldo, Bustamante Julio por una parte y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LOCUTORIOS, en adelante CAL, con domicilio en Moreno 2823, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los señores Montenegro Bernardo por la otra, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERA: Se establece sobre la base del salario básico de julio de 2011 un incremento escalonado según se detalla:

- a) Un 12 % a partir del 1° de agosto de 2011
- b) Un 10 % a partir del 1° de diciembre de 2011
- c) Un 8 % a partir del 1° de abril de 2012

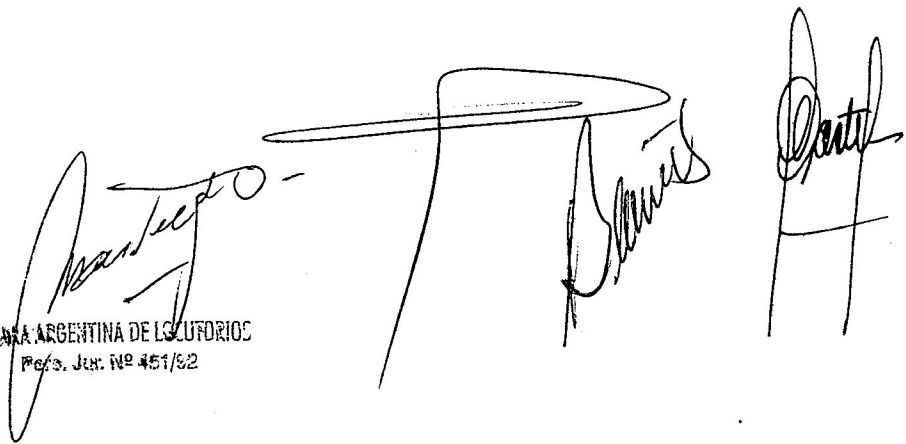
SEGUNDA: se establece un nuevo valor de fallo de caja, a partir del 01/08/2011, consistente en \$ 75 No Remunerativos mensuales.

TERCERA: Las partes adjuntan como Anexo al presente acuerdo las escalas salariales que regirán a partir del 1° de agosto de 2011 hasta el 31 de julio de 2012. Sin perjuicio de ello ambas partes acuerdan que, para el supuesto de modificaciones sustanciales de las actuales condiciones macroeconómicas, analizarán el contenido del presente, evaluando en su caso los ajustes que sean apropiados realizar.

Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

CAMARA ARGENTINA DE LOCUTORIOS
Pec. J. N° 451/02



ANEXO - Escala Salarial - Período Agosto 2011 a Julio 2012

Agosto 2011 a Noviembre 2011

Categoría	Básico	Asignación Complementaria	Fallo de Caja	Total
A	2644	220	75	2939
B	2664	222	75	2961
C	2690	224	75	2989

Diciembre 2011 a Marzo 2012

Categoría	Básico	Asignación Complementaria	Fallo de Caja	Total
A	2880	240	75	3195
B	2902	242	75	3219
C	2930	244	75	3249

Abril 2012 a Julio 2012

Categoría	Básico	Asignación Complementaria	Fallo de Caja	Total
A	3069	256	75	3400
B	3092	258	75	3425
C	3122	260	75	3457

ADICIONALES

Bonificación Antigüedad: 1% Salario Básico de la Categoría "C"- por año antigüedad

CAMARA ARGENTINA DE LQUFODIOS
Para. Jur. Nº 481/82

